



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaniOficina de Administración y
Finanzas*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***RESOLUCION N° 035-2017-CVH-OAF**

Lima, 29 de Setiembre de 2017

VISTOS,

El Informe N° 586-2017-CVH-OAF/UL, recepcionado el 19 de julio de 2017, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 162-2017-CVH-GO-GA&B, recepcionado el 20 de julio de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; el Informe N° 576-2017-CVH-OAF/URH, recepcionado el 24 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 234-2017-CVH/OAL, recepcionado el 12 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y, el Informe N° 156-2017-CVH/OPP recepcionado el 18 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Vacacional Huampani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado la efectiva prestación de servicios contratados;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la norma antes citada, concordante con el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga de sus veces;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del referido Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio fiscal anterior;

Que, los Artículos 6° y 7° del citado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico interno, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento invocado establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, con fecha 06 de junio de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 000625 a nombre de Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina DGALLIA S.A.C., para el servicio de



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

capacitación gastronómica del Centro Vacacional Huampaní, por el monto ascendente a S/ 19,188.00 (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 586-2017-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística, recomendó que: "(...) 1.- la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas debe emitir o ratificar su informe, indicando el cumplimiento de cada uno de los talleres autorizados, los días realizados, y los certificados emitidos por el instituto; 2.- El jefe de Recursos Humanos al encontrar conforme, procederá a realizar la conformidad respectiva y 3.- Solo se considerará el pago al proveedor siempre y cuando den conformidad del servicio, que debe guardar concordancia con el requerimiento de la cotización respectiva orden de servicio";

Que, mediante Informe N° 162-2017-CVH-GO-GA&B, el Sub Gerente de Alimentos y Bebidas, indicó que: "Dicho servicio fue dictado por el Instituto Superior Tecnológico Privado Alta Cocina D'GALLIA SAC con O/S N° 000625 de fecha 06 de junio de 2016, se realizó los tres talleres en nuestra institución (...). Dichos talleres se fueron brindando a nuestros colaboradores según las horas que indica la orden de dicho servicio (...)";

Que, con el Informe N° 576-2017-CVH-OAF/URH, la Jefatura de Recursos Humanos otorgó la Conformidad del Servicio de Capacitación Gastronómica – Curso de Capacitación al Personal del Centro Vacacional Huampaní, por los servicios prestados por el Instituto Superior Tecnológico Privado Alta Cocina D'GALLIA S.A.C., de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000625 de 06 de junio del 2016;

Que, a través del Informe N° 234-2017-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que "(...) resultaría procedente el pago de la deuda, bajo la modalidad del reconocimiento del crédito devengado, a favor del Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina D'GALLIA SAC, siempre y cuando, previamente, se cuente con los Informes Técnicos correspondientes con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y el Certificado con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto para asumir el pago de las obligaciones con el citado proveedor, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM";

Que, mediante Informe N° 156-2017-CVH/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní, concluye que "(...) **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el reconocimiento de Deuda a favor del Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina D'GALLIA SAC, hasta por un importe de S/ 19,188.00 soles, en la específica de gastos 2.3.2 7.3 1 Gastos, por contratos de personas jurídicas prestadoras de servicios de capacitación y perfeccionamiento al personal orientado a mejorar la gestión y el servicio de la entidad.**";

Con el visado de la Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, aprobado con el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, la Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y,

En uso de las atribuciones conferidas por Ley;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor del Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina D'GALLIA SAC, por el importe de S/ 19,188.00 (diecinueve mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), por el servicio de capacitación gastronómica al Centro Vacacional Huampaní, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, conforme a la normativa y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina D'GALLIA SAC.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR una copia a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos, merite los hechos y actúe conforme sus facultades, en el deslinde de responsabilidades administrativas a que haya lugar, de quienes ocasionaron dicha deuda.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a las áreas competentes efectúen los trámites correspondientes para que se ejecute el pago al Instituto Superior Tecnológico Privado – Alta Cocina D'GALLIA SAC.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. YESMI CRISTINA MATEO VERA
Directora de Administración y Finanzas